

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00614

Montevideo, 21 de agosto de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 192 ACTA 029

VISTO: La presentación por parte de la empresa “Rodríguez Núñez, Lucas” (nombre de fantasía “Tero Cargo”), solicitando la licencia para prestar servicios postales y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal. (RGPSP).

CONSIDERANDO: I) Que conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 y N° 010/13 de 31 de enero de 2013, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Otorgar a la empresa “Rodríguez Núñez, Lucas” (nombre de fantasía “Tero Cargo”) la licencia número OPE085 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que lo autoriza para la prestación de servicios postales en el ámbito internacional para América del Norte – Estados Unidos- y en el ámbito nacional para las siguientes localidades:

DEPARTAMENTO:	LOCALIDAD:
Montevideo	Todas
Artigas	Artigas Bella Unión

DEPARTAMENTO:	LOCALIDAD:
Canelones	Las Piedras Pando Canelones Pinamar Tala San Jacinto Progreso Santa Lucía
Cerro Largo	Melo Río Branco
Colonia	Carmelo Colonia Miguelete Valdense Conchillas Rosario Nueva Palmira Juan Lacaze Ombúes de Lavalle Tarariras
Durazno	Durazno
Flores	Trinidad
Florida	Cardal Casupá Florida 25 de Mayo 25 de Agosto Fray Marcos Sarandí Grande
Lavalleja	Minas José P. Varela Mariscala
Maldonado	Maldonado Piriápolis San Carlos Pan de Azúcar
Paysandú	Paysandú Guichón Quebracho

DEPARTAMENTO:	LOCALIDAD:
Río Negro	Fray Bentos San Javier Nuevo Berlín Young
Rivera	Rivera
Rocha	Punta del Diablo Rocha La Paloma Barra de Valizas Aguas Dulces Castillos Fortaleza Santa Teresa La Coronilla Cebollati Chuy Lascano La Pedrera Velázquez
Salto	Salto
San José	Todas
Soriano	Cañada Nieto Cardona Dolores Rodó Mercedes Palmitas Santa Catalina
Tacuarembó	Tacuarembó Achar Caraguata Curtina San Gregorio Las Toscas Paso de los Toros Villa Ansina
Treinta y Tres	Treinta y Tres Vergara Piraraja Charqueada

2.-La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.

3.-Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.

4.-Establecer que el licenciatarario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de la notificación personal de la presente, Gerencia de Servicios Postales: Administrativa para la entrega del Certificado de Licencia una vez se haga efectivo el pago de la misma, Unidad Registro de Prestadores, Unidad Facturación y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Servicios Postales y oportunamente archívese.